



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

Anexo Único

DEL ACUERDO IEEPCNL/CG/061/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN”, INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

"FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN"

MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPCNL.
PRESENTE.-

En representación de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y en cumplimiento a lo establecido por el acuerdo IEPCNL/CG/048/2024 mediante el cual se nos otorga el plazo de 3 días contados a partir de la notificación de dicho acuerdo para que se comparezca a fin de señalar si es nuestra voluntad continuar integrando la **Coalición Parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN"**, y en su caso, hacer las modificaciones correspondientes en virtud de la ilegal exclusión del Partido Acción Nacional, acudimos a señalar lo siguiente:

PRIMERO: Es voluntad de los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, continuar integrando la coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León".

SEGUNDO: En virtud de lo anterior acudimos a presentar modificaciones al convenio, en sus cláusulas TERCERA, OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA OCTAVA, así como el ANEXO 2, como se precisará a continuación:

1. Respecto de la Cláusula TERCERA se modifica mediante la incorporación del Ayuntamiento de Apodaca, y saliendo de la coalición el municipio de Dr. Arroyo, quedando la cláusula de la manera siguiente:

"TERCERA. DE LA ELECCIÓN QUE LA MOTIVA.

*Las partes acuerdan que el motivo del presente convenio es el de conformar Coalición Parcial con el propósito de postular candidatos para la elección de Diputados Locales en los 26-Veintiseis Distritos Electorales; y para las elecciones para la renovación de los Ayuntamientos de Abasolo, Agualeguas, Anáhuac, **Apodaca**, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Coss, El Carmen, Galeana, García, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Mina, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Santa*

Catarina, Santiago y Vallecillo del Estado de Nuevo León, cuya jornada electoral ordinaria tendrá verificativo el día dos de junio del año dos mil veinticuatro."

2. Respecto de la Cláusula OCTAVA se modifica para sustituir a los Representantes Legales de la coalición, así como al responsable financiero, quedando la cláusula de la manera siguiente:

"OCTAVA. REPRESENTACION LEGAL Y RESPONSABLE FINANCIERO.

.....

*De acuerdo con lo que establece el artículo 78 segundo párrafo y 79 fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, para los efectos de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la representación de la Coalición la ostentarán los **CC. Daniel Galindo Cruz y Juan Manuel Esparza Ruiz** en carácter de representantes propietario y suplente respectivamente, quienes además ostentarán la representación única para el registro oficial de las candidaturas correspondientes a la coalición ante el IEEPCNL.*

.....

.....

.....

.....

*Por lo que respecta a la presentación de los informes de gastos de campaña, conforme a lo dispuesto por los artículos 79 fracción VIII y 80 tercer párrafo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, estará a cargo de un responsable financiero que será **la C. Juan Pablo Martínez Vázquez.***

3. Respecto de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA se modifica para corregir el párrafo segundo, quedando la cláusula de la manera siguiente:

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN

...

*El órgano de finanzas de la Coalición se denominará "Comité de Administración y Financiamiento", estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo que para tales efectos de quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición, será el **designado en la cláusula OCTAVA**, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Comité de Administración y Financiamiento.*

...

"FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN"

...

...

4. Respecto de la Cláusula DÉCIMA OCTAVA se modifica para sustituir el domicilio de la Coalición, quedando la cláusula de la siguiente manera:

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO DE LA COALICIÓN

La Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León" establece como domicilio legal el ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 906 Norte, Colonia Centro, Código Postal 64000, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

...

5. Respecto al Anexo 2, se adjuntan al presente los listados como quedarían.

Lo anterior, en la inteligencia de que sigue y seguirá surtiendo en plenitud todos sus efectos el convenio de coalición parcial denominado "**Fuerza y Corazón X Nuevo León**" ya aprobados por el Consejo General de ese H. Instituto.

De igual forma, se anexa al presente la documentación comprobatoria respecto a la personalidad del C. Diego Garay Correa quien es Secretario de Organización en funciones de Presidente provisional por prelación del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

Por ultimo, es importante señalar que el presente cumplimiento y las modificaciones realizadas se hacen AD CAUTELAM, reiterando que la sentencia del Tribunal Local que derivó en la orden señalada en el acuerdo antes mencionado es una aberración y carece de toda legalidad, por lo que no tenemos duda que será revocada y mantendrá el estado que guardaba la coalición en conjunto de los 3 partidos hasta antes de la citada sentencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos:

PRIMERO. Que con el presente ocurso que contiene en formato digital con extensión .doc. la modificación de las CLÁUSULAS TERCERA, OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA OCTAVA, así como las listas de distribución de candidaturas pertenecientes al Anexo 2 del Convenio de Coalición, y con la personalidad en la que comparecemos, se

tenga al Partido Revolucionario Institucional y al Partido de la Revolución Democrática por dando cumplimiento en tiempo y forma al acuerdo IEEPCNL/CG/048/2024.

SEGUNDO. Se sirva aprobar el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, la **modificación a la CLÁUSULAS TERCERA, OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA OCTAVA**, y las listas de distribución de candidaturas precisados anteriormente al Convenio de Coalición.

Monterrey, Nuevo León a marzo de 2024.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIEGO GARAY CORREA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**SYLVIA JANETH LÓPEZ ELIZONDO
PRESIDENTA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ESTATAL**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

20:12 h
06 MAR. 2024

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Anexa 8 fojas y 1 USB

SIGLADO CANDIDATURAS DIPUTADOS

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRI	PRI
2	PRI	PRI
3	PRI	PRI
4	PRD	PRD
5	PRD	PRD
6	PRD	PRD
7	PRI	PRI
8	PRI	PRI
9	PRI	PRI
10	PRI	PRI
11	PRD	PRD
12	PRI	PRI
13	PRI	PRI
14	PRI	PRI
15	PRI	PRI
16	PRD	PRD
17	PRI	PRI
18	PRI	PRI
19	PRI	PRI
20	PRD	PRD
21	PRI	PRI
22	PRI	PRI
23	PRD	PRD
24	PRI	PRI
25	PRI	PRI
26	PRI	PRI

MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCNL.
PRESENTE.-

En representación de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, acudimos para dar cumplimiento a lo requerido por el acuerdo de prevención de fecha 9 de marzo, en el cual se solicita "**1) designen a una persona como representación propietaria de la coalición, y 2) indiquen el partido político al que pertenece la persona designada como responsable financiera**, por lo que nos permitimos informarle lo siguiente:

PRIMERO: Respecto al punto 1) de la prevención se designa al C. Juan Manuel Esparza Ruiz como representante propietario de la Coalición, y, en virtud de que dicha persona es actualmente representante suplente de la coalición, por consecuencia se designa al C. Fernando Aguirre Flores como representante suplente.

SEGUNDO: Respecto al punto 2) de la prevención se informa que la persona designada como responsable financiero pertenece al Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos:

ÚNICO. Se tenga al Partido Revolucionario Institucional y al Partido de la Revolución Democrática por dando cumplimiento en tiempo y forma al acuerdo de prevención de fecha 9 de marzo de 2024.

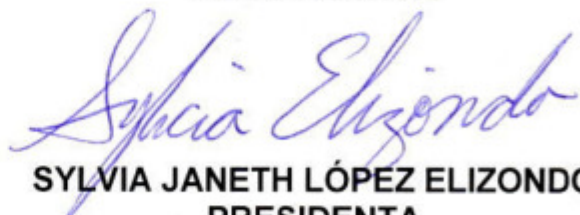
Monterrey, Nuevo León a marzo de 2024.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



DIEGO GARAY CORREA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**



SYLVIA JANETH LÓPEZ ELIZONDO
PRESIDENTA
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA



SLA